



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS NARVAEZ ROMERO CONTRA ELECTRICARIBE S.A E.S.P.

Radicado. 23-001-31-05-005-2014-00187-00

Nota Secretarial; Montería, 21 de junio de 2022, Señor Juez, procedo a informar que se encuentra pendiente aprobar las costas ordenadas en las diferentes instancias -. **Provea.**

LUCIADEL C. RAMOS PAYARES
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA;
Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que precede, y en razón que es procedente aprobar las costas liquidadas por secretaría ordenadas en segunda instancia y por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral a favor de la parte demandante y en contra de la demandada Electricaribe S.A. E.S.P.

Por otro lado se avizora memorial donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia y con ello el decreto de medidas cautelares, por lo que se requerirá para que preste juramento de la denuncia de bienes, artículo 101 C.P.L Y SS.

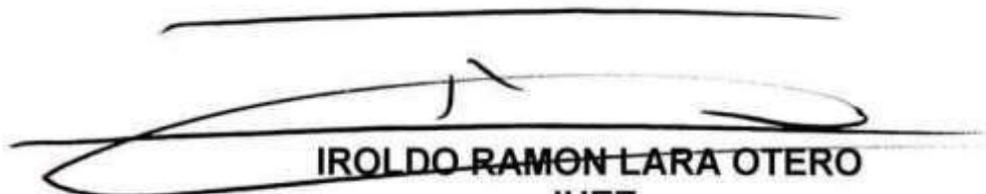
Así se;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas ordenadas en segunda instancia y por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral a favor de la parte demandante y en contra de la demandada Electricaribe S.A. E.S.P.

SEGUNDA: ORDENAR al apoderado judicial solicitante, prestar el juramento de que trata el artículo 101 del CPL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ

*Juzgado Quinto Laboral del Circuito Montería – Córdoba, Calle 24 No.13-80 Edificio IslaCenter
Segundo Piso s-13 y 14 teléfono 7890050 E- MAIL
i05lcmo@cendoj.ramajudicial.gov.co*